



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No 7 y 12, Ley 1150 de 2007
y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Sincelejo, 31 de enero de 2025

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (De los estudios previos) y en desarrollo de lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el presente documento se analizan por parte de la Contraloría Municipal de Sincelejo los aspectos necesarios para la contratación de un Ingeniero de Sistemas que preste sus servicios profesionales, apoyando a la Contraloría Municipal de Sincelejo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SINCELEJO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contraloría Municipal de Sincelejo es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, de acuerdo con las normas constitucionales y legales que rigen su funcionamiento y organización y cuya misión es ejercer el control fiscal en el municipio de Sincelejo (Sucre).

Dentro de sus propósitos esta darle cumplimiento a las normas que rigen el control fiscal, la responsabilidad fiscal, la jurisdicción coactiva y las funciones administrativas y de talento humano propias de la entidad.

Que, para cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas y propósitos institucionales, es necesario contar con los equipos en óptimas condiciones y las plataformas tecnológicas apropiadas para el buen funcionamiento de la entidad, que le permita a funcionarios y contratistas desarrollar sus actividades y labores de manera continua, cómoda, eficiente e integral.

Que en el artículo séptimo del Acuerdo No 171 de 2016, se establecieron las atribuciones del contralor municipal de Sincelejo, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, siendo una de ellas las siguientes: numeral 13. Celebrar los contratos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad en los términos del Estatuto General de Contratación.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Sincelejo, requiere el apoyo de un ingeniero de sistemas que se encargue de brindar asesoría y apoyo en todo lo relacionado con las herramientas tecnológicas que ha de utilizarse para el cargue, administración, funcionamiento y actualización de la página web de la entidad.

Así mismo, se requiere realizar mantenimiento preventivo a los computadores de uso de nuestros funcionarios, hacer mantenimiento al software de la entidad (sistema operativo, office y antivirus), teniendo en cuenta que seguimos recibiendo denuncias y



quejas de manera electrónica y todos los procedimientos de notificaciones y respuestas a peticiones se están haciendo por la página web de nuestra entidad.

Así las cosas, en el desarrollo de las funciones de la entidad se presentan múltiples situaciones de índole tecnológico que deben ser resueltas de manera oportuna en el marco de las disposiciones legales, siendo necesario el apoyo de un profesional idóneo para tal fin.

El contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se encuentra reglamentado en el estatuto único de la contratación como en sus decretos reglamentarios, como el mecanismo idóneo para realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad, o en el caso que en su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé como causal de contratación directa el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, para lo cual se deberá reglamentar el presente procedimiento contractual conforme a las reglas que regulan este tipo de contratos.

Este órgano de control una vez hecha las consideraciones pertinentes y en disposición a la necesidad evidente, resulta necesario contratar un profesional en ingeniería de sistemas para apoyar y asesorar la Secretaría General, en virtud que no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades que son grosor de esta entidad, razón por la cual se requiere llevar cabo el presente contrato, que se encuentra corroborado por esta dependencia, con el estudio de necesidad y el certificado de disponibilidad presupuestal.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejando claro que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”*.

En términos profesionales, el perfil básico requerido para el cargo a ocupar en la Contraloría Municipal de Sincelejo debe ser proactivo y con facilidades para el trabajo en equipo, pensamiento crítico, autónomo, ético, responsable y con pertenencia social que sepa interactuar y comunicar. Un profesional conocedor de los fundamentos teóricos, con conocimientos específicos en su área profesional, conocimientos básicos del sector público como presupuestales, financieros, administrativos y de sistemas,



entre otros. En la actualidad, la oferta de este tipo de profesionales en el país es alta teniendo en cuenta que existen diversas universidades que ofrecen dentro de su pensum académico esta carrera.

Así las cosas, la Contraloría Municipal de Sincelejo ha requerido la prestación de servicios profesionales de un ingeniero de sistemas con el fin de cumplir con los requerimientos y necesidades establecidas en la página web de la entidad, en cuanto a su funcionamiento y cargue de información, para lo cual se requiere el apoyo de un profesional en esta área.

2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.12.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden para lograr la selección adecuada de los contratistas, de tal forma que les permitirían la consecución de los mismos.

Por ello el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando otorgar a las entidades herramientas que les permita dicha selección idónea.

Así las cosas, la Contraloría Municipal de Sincelejo requiere de un ingeniero de sistemas, el cual se encargue de brindar asesoría en todo lo relacionado con las herramientas tecnológicas que ha de utilizarse para continuar prestando el servicio de manera oportuna y eficaz.

2.2. ASPECTO COMERCIAL Y FINANCIERO.

Esta Entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratista cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como el monto de las actividades a ejecutar.

2.3. TIPO DE REMUNERACIÓN.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación son los honorarios.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

En atención al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a la codificación UNSPSC -Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el presente proceso de contratación esta codificado como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC 84111502

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80110000 Servicios de recursos humanos.	8011600 Servicios de profesional temporal.	80111614 Servicios temporales de ingeniería.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El presente contrato tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MATERIA INFORMATICA Y TECNOLOGICA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SINCELEJO".

3.1. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



CONTRALORÍA DE SINCELEJO

- a) Actualizar y hacer mantenimiento del software de la entidad (sistema operativo, office y antivirus).
- b) Administración de la red de datos y sistemas de información.
- c) Administración de la página web en la plataforma de gobierno en línea, donde se encargará de subir y actualizar en la página toda la información de la entidad.
- d) Configurar los equipos de los funcionarios tanto los de propiedad de la contraloría como los computadores personales con la herramienta de conexión de acceso remoto que para el efecto disponga la entidad, con el fin de garantizar la conectividad y las reuniones virtuales.
- e) Programar las reuniones virtuales que requieran los funcionarios de la contraloría en las plataformas y/o aplicaciones adecuadas que garanticen que las mismas se desarrollan de la manera prevista.
- f) Atender las incidencias y requerimientos generados desde las tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la realización de procesos propios de la entidad.
- g) Apoyar al proceso auditor en todo lo relacionado con las TIC que son el conjunto de tecnologías que permitan el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido).
- h) Brindar asesoría y apoyo en la elaboración de material divulgativo de la Contraloría Municipal de Sincelejo.
- i) Brindar apoyo en la implementación de estrategias que permitan divulgar y promover tanto física como virtualmente las diferentes actividades adelantadas en la entidad, en las diferentes redes sociales de la misma.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con la oferta presentada a la Contraloría Municipal de Sincelejo, el contratista se obliga especialmente a cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
- B. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
- C. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- D. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- E. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- F. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Contraloría, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes. De igual forma, se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de



- propiedad de la Contraloría software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
- G. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato.
 - H. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la Contraloría Municipal de Sincelejo y participar en las actividades y programas para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
 - I. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del presente contrato.
 - J. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato.
 - K. Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, la Contraloría Municipal de Sincelejo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Reconocer al contratista los honorarios pactados.
- b) Mantener los valores intrínsecos de los honorarios, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia.
- c) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la Secretaría General.
- d) Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus actividades.
- e) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.
- f) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: *"H. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría. En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la Entidad de contar con personal idóneo que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos y la ausencia de experticia requerida.

Para el presente proceso se pretende contratar los servicios profesionales de un ingeniero de sistemas que cuenten con el perfil y el conocimiento requerido para satisfacción de las necesidades requeridas por la Entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona que cuente con los conocimientos y experiencia requerida para la ejecución del presente contrato.

6. PLAZO O VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de la ejecución del presente contrato será en el municipio de Sincelejo, el plazo de ejecución será por siete (7) meses, contados a partir de la aceptación del clausulado en la plataforma SECOP II.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$20.300.000,00) MCTE.

FORMA DE PAGO: La Contraloría Municipal de Sincelejo pagará al contratista el valor del contrato en siete (7) pagos diferenciados así: siete pagos por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) MCTE, correspondientes a mensualidades vencidas.

El pago se hará cuando el contratista presente a la Contraloría Municipal de Sincelejo la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social



(salud, pensión y ARL) del mes que presente la factura o cuenta de cobro e informe del servicio prestado, el correspondiente pago de los tributos locales.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal No 023 de fecha de 31 de enero de 2025.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del Secretario General de la Contraloría Municipal de Sincelejo.

10. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a) RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b) RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aún en su ejecución no es posible prever.

10.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la Contraloría no realizara desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.	Baja	Alto	Contraloría Municipal de Sincelajo
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

10.2. FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

11. GARANTIAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: *“No Obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios o documentos previos”*.

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de alguna o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de la garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.



CONTRALORÍA
DE SINCELEJO

12. SUJECCIÓN Y ACUERDOS INTERNACIONALES Y DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

JOSE JORGE MESA SALAZAR
Secretario General

Revisó: ATH/ Oficina Asesora Jurídica.